

P5116 INTERVENCIONES DE SEGURIDAD DE EMERGENCIA

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:

Aislamiento o restricción física [Intervenciones de Seguridad de Emergencia (ESI, por sus siglas en inglés)] de cualquier estudiante, podrá emplearse solamente cuando el estudiante presenta un peligro razonable e inmediato de daño físico a sí mismo o a otros, o se involucra en una acción violenta que es destructiva de la propiedad. ESI deberán ser usadas solamente después de haberse considerado alternativas menos restrictivas o invasivas y estimadas no viables. Ciertos métodos de restricción están prohibidos y cualquier restricción utilizada, deberá ser consistente con esta norma. Restricción o aislamiento no deberán ser usados como castigo o disciplina, ni como medio de coacción o represalia, tampoco como una conveniencia para un empleado de la escuela.

Procedimientos Administrativos:

1. Definiciones:

- a. «*Restricción química*» significa el uso de medicamento para controlar el comportamiento físico violento de un estudiante, o para restringir la libertad de movimiento de un estudiante.
- b. «*Intervenciones de seguridad de emergencia*» significa el uso de aislamiento o restricción física.
- c. «*Padre*» significa: (1) un padre biológico; (2) un padre adoptivo; (3) una persona que actúa como padre como se define en K.S.A. 72-1046(d)(2), y las enmiendas a esta; (4) un tutor legal; (5) un defensor educativo para un estudiante con una excepcionalidad; (6) un padre de crianza, a menos que el estudiante sea un niño con una excepcionalidad; o (7) un estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad o es un menor emancipado.
- d. «*Escolta física*» significa tocar o agarrar de la mano, muñeca, brazo, hombro o espalda temporalmente a un estudiante que está comportándose mal, con el propósito de inducir al estudiante a caminar a un lugar seguro.
- e. «*Restricción física*» significa fuerza corporal utilizada para limitar considerablemente el movimiento de un estudiante. Excepto que el contacto consensuado, solicitado o sin intención y el contacto para proveer comodidad, ayuda o instrucción, no deben ser considerados como restricción física.
- f. «*Restricción mecánica*» significa cualquier aparato u objeto utilizado para limitar el movimiento de un estudiante.
- g. «*Escuela*» significa cualquier ambiente de aprendizaje, incluyendo cualquier escuela institucional de día o residencial sin fines de lucro, o una escuela no pública acreditada que reciba fondos públicos o que esté sujeta a la autoridad reguladora de la junta de educación del estado.
- h. «*Aislamiento*» significa colocación del estudiante en un lugar donde se cumplen todas las siguientes condiciones:
 - 1) El estudiante es colocado en un área cerrada por el personal de la escuela.
 - 2) El estudiante es intencionalmente aislado de adultos y compañeros.
 - 3) El estudiante está impedido de salir, o el estudiante razonablemente cree que se le impedirá abandonar el área cerrada.

Aislamiento no incluye un «time out». «Time-out» significa una intervención de comportamiento en la que un estudiante es removido temporalmente de una actividad de aprendizaje sin ser confinado.

2. Uso de Intervenciones de Seguridad de Emergencia:

Las Intervenciones de Seguridad de Emergencia deberán ser usadas solamente cuando un estudiante presenta un peligro razonable e inmediato de daño físico a sí mismo o a otros, con la presente capacidad de efectuar tal daño físico, o se involucra en una acción violenta que es destructiva de la propiedad. Antes del uso de cualquiera de las intervenciones ESI, deberán analizarse alternativas menos restrictivas tales como técnicas de prevención proactivas, técnicas de apaciguamiento, intervenciones y apoyos positivos de comportamiento, y haberse considerado inapropiadas o ineficaces en esas circunstancias por el empleado de la escuela testigo de la conducta del estudiante. El uso de ESI deberá cesar tan pronto como el peligro inmediato de daño físico deje de existir. El uso de una intervención ESI para los propósitos de disciplina, castigo o para conveniencia de un empleado de la escuela, no cumplen el requisito de peligro inmediato de daño físico.

a. Tipos de Restricción Prohibida:

- 1) El uso de restricción física prono o poniendo al estudiante boca abajo; restricción física supina o poniendo al estudiante boca arriba; restricción física que obstruya la vía respiratoria de un estudiante; o cualquier restricción física que afecte el modo de comunicación primario de un estudiante;
- 2) El uso de restricción química, excepto cuando es como tratamiento prescrito para una condición médica o psiquiátrica de un estudiante, por una persona debidamente certificada para dar estos tratamientos.
- 3) El uso de restricción mecánica, excepto aquellos aparatos protectores o estabilizadores, que hayan sido ordenados por una persona debidamente certificada para ordenarlos o requeridos por ley, o cualquier aparato usado por un agente del orden público en el ejercicio de sus funciones, o cinturones de seguridad y cualquier otro equipo de seguridad cuando es usado para asegurar estudiantes durante su transporte.

b. Restricciones al Aislamiento:

- 1) Un estudiante no podrá ser sometido a aislamiento si se sabe que el estudiante tiene una condición médica que pudiera poner al estudiante en peligro mental o físico como resultado del aislamiento. La existencia de tal condición médica deberá estar indicada por escrito por el proveedor del cuidado de salud certificado del estudiante, y una copia de esto haya sido provista a la escuela y guardada en el archivo del estudiante.
- 2) Cuando un estudiante es puesto en aislamiento, un empleado de la escuela deberá poder ver y escuchar al estudiante en todo momento.
- 3) Todos los salones de aislamiento equipados con una puerta con cierre, deberán estar diseñados para asegurar que el seguro se desactiva automáticamente cuando el empleado de la escuela observando al estudiante sale del salón de aislamiento, o para casos de emergencia, como incendio o clima severo.
- 4) Un salón de aislamiento deberá ser un lugar seguro con características proporcionales y similares a las de otros salones donde frecuentan los estudiantes. Dicho salón debe estar libre de cualquier condición que pueda ser un peligro para el estudiante y deberá ser bien ventilado y suficientemente iluminado.

3. Entrenamiento:

- a. Se proveerá entrenamiento anual a todo el personal del distrito en el uso de las intervenciones ESI. El entrenamiento enfatizará que las técnicas de prevención, las técnicas de apaciguamiento, y las intervenciones y apoyos positivos de comportamiento, sean las estrategias preferidas que deberán aplicarse, de ser posible, antes del uso de una ESI.

- b. El nivel de entrenamiento necesario para cada persona deberá cumplir las necesidades de esa persona en cuanto a que sea apropiado para sus funciones, deberes y a la potencial necesidad de las intervenciones de seguridad de emergencia
 - c. Los directores del distrito y/o del edificio determinarán cuál personal requiere entrenamiento en las más restrictivas técnicas de intervención de comportamiento, por ejemplo, restricción.
 - d. Todos los niveles de entrenamiento serán consistentes con programas nacionalmente reconocidos y la participación será documentada.
 - e. Se mantendrá documentación escrita o electrónica del entrenamiento provisto y de las personas participantes.
4. Documentación y Notificación:
- a. Todas las escuelas son responsables de mantener documentación para cada uso de una ESI, que deberá incluir:
 - 1) fecha y hora de la intervención
 - 2) tipo de intervención usada (aislamiento o restricción)
 - 3) tiempo de duración (en minutos) de la intervención usada
 - 4) una descripción del comportamiento que precipitó la ESI y las intervenciones de comportamiento alternativas consideradas; y
 - 5) el personal de la escuela que participó o supervisó la intervención.
 - b. Los padres deberán ser notificados el mismo día que una intervención de seguridad de emergencia es usada con su estudiante, o si un padre no puede ser notificado, la escuela deberá notificar una persona de los contactos de emergencia, el mismo día que una intervención de seguridad de emergencia es usada. La documentación de la ESI usada, deberá ser completada y provista al padre a más tardar el día escolar siguiente al día en que la ESI fue usada. Al padre se le deberá proveer la siguiente información por escrito sobre la primera y cada incidente posterior en el que una ESI es usada durante cada año escolar:
 - 1) una copia de esta norma la cual indica cuándo una ESI puede ser usada;
 - 2) un folleto sobre los derechos de los padres;
 - 3) información sobre el derecho del padre a presentar una queja a través del proceso de resolución de disputas del distrito;
 - 4) el proceso de queja ante la junta de educación del estado (este proceso debe ser incluido una vez que haya sido desarrollado);
 - 5) información que ayude al padre a navegar el proceso de quejas, incluyendo información de contacto para *Families Together* y del Centro de Derechos de Discapitados de Kansas; y
 - 6) la dirección completa del sitio web que contiene esta información.
 - c. La documentación mantenida por la escuela sobre el uso de ESI debe ser recopilada y enviada por lo menos trimestralmente, a la División de Servicios de Apoyo al Estudiante.
 - d. La División de Servicios de Apoyo al Estudiante proveerá reportes trimestrales de todos los incidentes de intervenciones de seguridad de emergencia al Departamento de Educación del Estado de Kansas (KSDE, por sus siglas en inglés) en las fechas y en el formato requerido por KSDE. Además, la documentación del distrito sobre el uso de ESI será provista a KSDE a petición escrita de KSDE.
 - e. Por lo menos anualmente, el director de cada escuela deberá revisar la documentación ESI para determinar la viabilidad sobre el uso de ESI. Por lo menos anualmente, la División de Servicios de Apoyo al Estudiante revisará la documentación ESI respecto a la aplicación correcta de ESI en el distrito y su impacto sobre el contenido del entrenamiento para los empleados del distrito.

5. Consideración para una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) o para un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) después de Tres Incidentes de ESI:
 - a. Si un estudiante con un IEP o un plan Sección 504 tiene tres incidentes de ESI en un año escolar, entonces el equipo del IEP o el equipo de Sección 504 de dicho estudiante, deberá reunirse dentro de los diez (10) días siguientes al tercer incidente para discutir el incidente y considerar la necesidad llevar a cabo una FBA, de desarrollar un BIP o de modificar el BIP si ya existe, a menos que el equipo del IEP o el equipo de la Sección 504 hayan acordado un proceso diferente.
 - b. Si un estudiante sin un IEP o un plan Sección 504 tiene tres (3) incidentes de ESI en un año escolar, entonces el personal de la escuela y el padre deberán reunirse dentro de los diez (10) días siguientes al tercer incidente para discutir el incidente y considerar la viabilidad de una referencia para una evaluación de educación especial, la necesidad de una FBA, o la necesidad de un BIP. Cualquiera de esas reuniones deberá incluir al padre del estudiante, a un director de la escuela a la que asiste el estudiante, a uno de los maestros del estudiante, a un empleado de la escuela involucrado en el incidente, y cualquier otro empleado de la escuela designado por el director de la escuela según sea apropiado para dicha reunión.
 - c. El estudiante objeto de dichas reuniones después de un tercer incidente de ESI deberá ser invitado a asistir a la reunión. El tiempo para convocar una de esas reuniones, podrá extenderse más allá del límite de 10 días si el padre del estudiante no puede asistir dentro de ese período de tiempo. Nada en esta sección deberá ser interpretado para prohibir el desarrollo e implementación de una FBA o un BIP para cualquier estudiante que no ha tenido tres incidentes de ESI en un año escolar.

6. Resolución de Disputas:
 - a. La Junta de Educación designa al Director de Recursos Humanos como el investigador de las quejas para conducir investigaciones de quejas por escrito de los padres.
 - b. Se anima a los padres a una solución informal de las quejas. Un padre podrá contactar al director de la escuela del estudiante para reportar un supuesto incidente y buscar una solución mutuamente satisfactoria de la queja. Si se resuelve, el director del edificio completará un reporte por escrito que se le proveerá a los padres, al superintendente y a los Servicios de Apoyo al Estudiante, quien deberá también incluir dicho reporte en el siguiente informe programado para KSDE.
 - c. Independientemente de si los padres buscan o no una resolución informal, los padres podrán presentar sus quejas por escrito al Director de Recursos Humanos, quien completará una investigación y proporcionará a los padres, a la escuela, al superintendente, a los Servicios de Apoyo al Estudiante y a KSDE los hallazgos de la investigación por escrito y, si es necesario, la acción correctiva, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de una queja por un padre. La redacción y manejo del reporte del investigador será conforme a los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés) y hasta donde sea posible, mantendrá la confidencialidad de asuntos del personal. El Director de Recursos Humanos tendrá la decisión final.
 - d. Un padre podrá presentar una queja bajo el proceso de quejas de la junta de educación del estado, dentro de 30 días a partir de la fecha de la decisión final del Director de Recursos Humanos.

- e. La información dejándoles saber a los padres su derecho a presentar una queja por escrito que incluya información de contacto para el Director de Recursos Humanos y de la junta de educación del estado, será publicada en el sitio web del distrito y en el Código de Conducta del Estudiante.
7. Esta norma será publicada en el sitio web del distrito, con enlaces a la norma disponibles en las páginas individuales de la escuela y será incluida dentro del Código de Conducta del Estudiante.

Responsabilidad Administrativa: División de Servicios de Apoyo al Estudiante

Nueva Norma: Septiembre 2013

Última Revisión: Septiembre 2015